



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS).**

**Expediente: 21/2023**

**ÍNDICE**

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.</b> .....	6
<b>CAPÍTULO 1. Régimen jurídico.</b> .....	6
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	6
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.</b> .....	7
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	7
Cláusula 3. Responsable del contrato .....	7
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	8
<b>CAPÍTULO III. Del contrato</b> .....	8
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato .....	8
Cláusula 6. Valor estimado .....	8
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	8
Cláusula 8. Existencia de crédito .....	9
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución .....	9
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	10
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	11
Cláusula 12. Revisión de precios .....	11
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador.</b> .....	12
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	12
Cláusula 14. Clasificación y solvencia .....	13
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.....	13
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.....	14



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

<b>CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.</b> .....	15
<i>Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.</i> .....	15
Cláusula 17. Procedimiento .....	15
Cláusula 18. Publicidad .....	15
Cláusula 19. Criterios de adjudicación .....	16
<i>Sección segunda. De las garantías.</i> .....	16
Cláusula 20. Garantía provisional. ....	16
Cláusula 21. Garantía definitiva.....	17
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva .....	18
<b>TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.</b> .....	19
<b>CAPÍTULO I. De las proposiciones.</b> .....	19
Cláusula 23. Presentación de proposiciones .....	19
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.....	19
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones .....	20
<b>CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y         perfección y formalización.</b> .....	23
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. ....	23
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.....	23
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato .....	24
<b>TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	25
<b>CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista</b> .....	25
<i>Sección primera. De los abonos al contratista.</i> .....	25
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.....	25
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista</i> .....	26
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	26



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

<b>Sección tercera.- De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.</b> .....	27
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	27
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	28
<b>Sección cuarta.- De la confidencialidad y protección de datos de carácter     personal.</b> .....	29
Cláusula 33. Deber de confidencialidad. ....	29
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal. ....	30
<b>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.</b> .....	30
Cláusula 35. Seguros. ....	30
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	30
<b>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.</b> .....	31
Cláusula 37. Cesión del contrato.....	31
Cláusula 38. Subcontratación.....	31
<b>CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.</b> .....	33
<b>Sección primera. Del riesgo y ventura</b> .....	33
Cláusula 39. Riesgo y ventura.....	33
<b>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato</b> .....	34
Cláusula 40. Programa de trabajo.....	34
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados .....	34
<b>Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y     responsabilidades en el contrato de elaboración     de proyectos de obras.</b> .....	35
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias. ....	35
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto .....	35
<b>Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.</b> .....	36



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora .....	36
<b>Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato</b> .....	<b>37</b>
Cláusula 45. Modificación del contrato .....	37
Cláusula 46. Suspensión del contrato .....	38
<b>CAPÍTULO IV. Extinción del contrato</b> .....	<b>39</b>
<b>Sección primera. De la resolución del contrato</b> .....	<b>39</b>
Cláusula 47. Resolución del contrato .....	39
<b>Sección segunda. De la realización de los servicios.</b> .....	<b>39</b>
Cláusula 48. Forma de realización de los servicios .....	39
Cláusula 49. Propiedad de los trabajos .....	40
<b>Sección tercera. Del plazo de garantía</b> .....	<b>40</b>
Cláusula 50. Plazo de garantía. ....	40
<b>Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.</b> .....	<b>41</b>
Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de la Administración .....	41
Cláusula 52. Recursos .....	41

### ANEXOS:

<b>ANEXO I.</b> CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE .....	42
<b>ANEXO II.</b> (APARTADO A) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	62
<b>ANEXO II.</b> (APARTADO B) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ....	65
<b>ANEXO III.</b> MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL .....	67



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

<b>ANEXO IV.</b>	MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	69
<b>ANEXO V.</b>	DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP .....	71
<b>ANEXO VI.</b>	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES .....	73
<b>ANEXO VII.</b>	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER CUMPLIDO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	75



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.**

**Expediente: 21/2023**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I. Régimen jurídico**

##### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## **CAPÍTULO II. Del órgano contratante.**

### **Cláusula 2. Órgano de contratación.**

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

La disposición adicional segunda de la LCSP establece las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

### **Cláusula 3. Responsable del contrato.**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Del contrato.**

#### **Cláusula 5. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En la documentación del expediente se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

No procede la división en lotes del contrato de acuerdo con lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Cláusula 8. Existencia de crédito.**

La ejecución de los servicios está amparada por el correspondiente crédito presupuestario, salvo que el contrato sea de tramitación anticipada.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

### **Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso, o en el pliego de prescripciones técnicas.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

## CAPÍTULO IV. Del licitador.

### Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 14. Clasificación y solvencia.**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación si así se prevé en el Anexo I.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 9 del Anexo I** al pliego se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato (si existiese grupo de clasificación correspondiente al mismo) o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### **Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

### **Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.**

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego, al indicarse la documentación administrativa que ha de presentarse por el licitador que ha presentado la mejor oferta.

## **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

### **Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.**

#### **Cláusula 17. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** del pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 18. Publicidad.**

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante que opera a través de la plataforma de contratación del estado en el sitio web <https://contrataciondelestado.es>.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Plasencia (cuyo enlace figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego), se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

### **Cláusula 19. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

### **Sección segunda. De las garantías**

### **Cláusula 20. Garantía provisional.**

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** del presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Tesorería del Ayuntamiento de Plasencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

### **Cláusula 21. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Tesorería del Ayuntamiento de Plasencia.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente por los **medios y el lugar indicados** en el anuncio de licitación y **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego **sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten dentro del plazo en el lugar y forma indicada.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse respecto a cada lote, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán **UN UNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** con el contenido y forma cuyo contenido será el indicado en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

### **Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de Contratación, que estará integrada por las personas que se indican en el **apartado 36 del Anexo I**.

La Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los archivos presentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP. Dicha apertura, en acto público, se efectuará en el lugar, fecha y hora que se señala en el **apartado 36 del Anexo I a este pliego**, lo que comunica a todos los licitadores.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

#### **1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**2.-** Comprobar que si alguna de las ofertas **está incurso en presunción de anormalidad** de acuerdo con los criterios que figuran en el **apartado 20 del Anexo I** a este pliego. En caso de que alguna/s proposiciones se encuentren incursas en temeridad se actuará según lo dispuesto en la cláusula 19 de este Pliego y en el artículo 149 de la LCSP, con suspensión de la correspondiente sesión para realizar los trámites correspondientes

#### **3.- Determinar la proposición más ventajosa, a favor de la cual se realizará, en su caso, la propuesta de adjudicación.**

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) En caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate se atenderá al porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla con carácter fijo.
- c) Si persiste la igualdad, se procederá al sorteo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

**4. Comprobar, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de empresas clasificadas de la Junta de Extremadura** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

**Excepcionalmente**, de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de 24 de septiembre de 2018 y en los términos de dicha recomendación, se admitirá en este procedimiento la participación de empresas no inscritas en los registros indicados. No obstante, en este caso, el operador económico correspondiente, previo requerimiento del órgano de contratación, deberá presentar cuanta documentación sea precisa para acreditar su personalidad, capacidad y solvencia en los términos exigidos en este pliego.

**5.-** Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación (y que no está incurso en temeridad, o, en caso de estarlo, ha justificado debidamente su baja) mediante comunicación electrónica para que en el **plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presente los siguientes documentos:

- ✓ Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva**.
- ✓ Documentos acreditativos de su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional (estos documentos solamente se exigirán si los datos relativos a dicha solvencia no viniesen inscritos en el Registro de Licitadores en que el operador económico se encuentre inscrito). La solvencia se acreditará, en este caso, en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 9 del Anexo I**.
- ✓ Si se desea recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
- ✓ Designación del **nombre y cualificación profesional** de la persona designada como director de la ejecución del contrato por la empresa adjudicataria. Dicha persona ha de ser un **facultativo** con titulación o experiencia suficiente.
- ✓ Documentación acreditativa de mantener suscrita y en vigor la correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo señalado en el apartado **17 del Anexo I** al presente pliego
- ✓ Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A fin de justificar el cumplimiento de estas obligaciones deberá presentarse la siguiente documentación:
  - Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

- Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa está exenta del impuesto, deberá presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
  - Certificación expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Plasencia acreditativa de no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Plasencia.
  - Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- ✓ Memoria descriptiva del contrato en los términos de lo establecido en la Cláusula 40 del presente pliego y en el apartado 23 del Anexo I.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables en la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos para contratar, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los subsane ante la Mesa (art. 141).

No se considerará subsanable la omisión de alguno de los documentos a incluir en el archivo electrónico a presentar (Declaración Responsable – Proposición), ni la falta de constitución de garantía definitiva en plazo. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada consignada por el licitador en su declaración responsable. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación (si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación) o desde la recepción de la notificación por el interesado (en caso contrario).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

Una vez realizado tramitado el procedimiento indicado y recibida la documentación correspondiente, se elevarán las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 19 del Anexo I**, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 27. Adjudicación del contrato.**

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través de la correspondiente dirección de correo electrónico que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

dispuesto en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la adjudicación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible para todos o alguno de lotes de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas para un mismo lote, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) En caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate se atenderá al porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla con carácter fijo.
- c) Si persiste la igualdad, se procederá al sorteo.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

### **Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

En aquellos casos que de conformidad con el **apartado 13 del Anexo I** al pliego, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

##### **Sección primera. De los abonos al contratista**

#### **Cláusula 29. Valoraciones y abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

#### **Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Plasencia, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Plasencia, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 30 del Anexo I del pliego**.

### **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

#### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

motivo de tal carácter.

#### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

#### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 35. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que resulten necesarias de acuerdo con el anexo I pliego y la normativa de aplicación.

#### **Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

## CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

### Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I al pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

#### **Cláusula 39. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

### Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

#### **Cláusula 40. Programa de trabajo o Memoria descriptiva de la ejecución del contrato.**

La obligación de presentación de un programa de trabajo o memoria descriptiva de la ejecución del contrato, se determinará, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

En ese caso, el contratista habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el correspondiente documento para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio, proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo o memoria descriptiva respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el pliego de prescripciones técnicas y contendrá todos los datos exigidos en el mismo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este documento.

#### **Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

**Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

**Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

**Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

### **Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

#### **Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados en el programa de desarrollo de los trabajos y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

respecto al cumplimiento de los plazos previstos en los pliegos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato**

#### **Cláusula 45. Modificación del contrato.**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

### **Cláusula 46. Suspensión del contrato.**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 29 del Anexo I al pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

## CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

### Sección primera. De la resolución del contrato

#### **Cláusula 47. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 32 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### Sección segunda. De la realización de los servicios

#### **Cláusula 48. Forma de realización de los servicios.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a realizar el objeto del contrato en la forma que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y en su oferta, en cuanto no la contradiga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

#### **Cláusula 49. Propiedad de los trabajos.**

Todos los informes y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Plasencia, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Plasencia. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

#### **Sección tercera. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 50. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

### **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos**

#### **Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 52. Recursos**

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

#### Expediente 21/23

##### 1.- Definición del objeto del contrato.

**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (CON PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS)**, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorpora al expediente.

**Código/s CPV:** 71354300-7 Servicios de estudios catastrales.

**División en lotes:** NO.

**Justificación** de la no división en lotes del contrato: Es la que se deduce del informe del Inspector de Rentas de fecha 29 de agosto de 2023, que se incorpora al expediente y se tiene por reproducido.

**Obligación de subrogación** por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **NO**.

**Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:** Son las que se deducen del informe del Inspector de Rentas de fecha 29 de agosto de 2023, que se incorpora al expediente y que se asume por el órgano de contratación en todos sus términos.

##### 2.- Órganos administrativos.

###### Órgano de contratación:

Denominación: Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia  
Dirección postal: Calle del Rey, 6, 10600 Plasencia (Cáceres)

###### Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Será la Intervención Municipal, a la que se dirigirán las correspondientes facturas que se emitan como consecuencia del servicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

**Centro directivo promotor del contrato:**

Alcaldía

**Oficina tramitadora:**

Negociado de Contratación.  
Dirección postal: Calle del Rey, 6

**Destinatario del objeto del contrato**

Ayuntamiento de Plasencia.

**3.- Responsable de la ejecución del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

El responsable de la ejecución del contrato será el Inspector de Rentas Municipal D. Angel Luis Domínguez Canelo.

No obstante, durante la licitación o ejecución del contrato, el órgano de contratación puede designar otra persona o empresa en sustitución de aquel, o delegar todas o parte de sus funciones.

**4.- Valor Estimado.**

**Valor estimado:** De acuerdo con el 101.1. a) LCSP, el valor estimado TOTAL del contrato (teniendo en cuenta su plazo de duración y de su posible prórroga), IVA excluido, asciende a 54.545,44 euros (13.636,36 €Anuales)

**Método de cálculo** aplicado para calcular el valor estimado: Se ha tenido en cuenta importe máximo total pagadero al contratista (sin IVA) según las estimaciones realizadas en la documentación preparatoria del contrato, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución y las posibles prórrogas del contrato.

**Sujeto a regulación armonizada:** NO

**5.- Presupuesto base de licitación, presupuesto MÁXIMO anual y crédito en que se ampara.**

EL PRESUPUESTO MÁXIMO del contrato asciende a la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

(13.636,36 €) ANUALES, al que se añadirá el importe del Impuesto del Valor Añadido (al tipo del 21%), que asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.863,64€).

Por tanto, el importe máximo ANUAL de los servicios que se contratan, IVA Incluido, asciende a DIECISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500 €).

No obstante lo anterior, el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios, de forma que **el contrato se retribuirá en función de los trabajos efectivamente realizados y de acuerdo con los siguientes precios**. Así:

Por cada unidad de alteración o informe emitido según la descripción de los puntos 1, 2 y 3 siguientes, el precio base de licitación será de **46,39 €**

1. Por cada unidad objeto de declaración catastral\*:
  - a) Nueva construcción, ampliación, rehabilitación o reforma total o parcial.
  - b) Demolición o derribo total o parcial de construcciones.
  - c) Segregación, división, agregación y agrupación de PARCELAS.
  - d) Segregación, división, agregación y agrupación de LOCALES o partes de una edificación (pisos, locales comerciales, oficinas, etc.).
  - e) Constitución del régimen de DIVISIÓN HORIZONTAL.
  - f) Cambio de clase de CULTIVO o aprovechamiento.
  - g) Modificación del USO o DESTINO de inmuebles o locales.

Que tengan lugar como consecuencia de la ejecución de las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas (presentación de declaraciones catastrales aprobados por Orden ministerial, actualmente modelo 900D).

2. Por cada unidad de alteración catastral\* tramitada como consecuencia de hechos, actos o negocios susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario de acuerdo a lo establecido en el R.D.L.1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
3. Por cada informe técnico emitido\* a solicitud del Ayuntamiento de Plasencia relacionado con reclamaciones o expedientes catastrales (urbanos o rústicos)

\* El importe de licitación corresponderá:

- Unidad de alteración catastral: Cada referencia catastral resultante.
- Informe técnico: Cada referencia catastral cuyo informe se solicita.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

En ningún caso el importe a abonar al adjudicatario podrá exceder del presupuesto máximo del contrato establecido en el artículo anterior.

### **Desglose de precios:**

En el pliego de prescripciones técnicas se establece el desglose del precio unitario expuestos, en función de las horas de trabajo que se estima van a suponer cada una de las tareas indicadas.

### **Financiación:**

La financiación de las obligaciones derivadas del presente contrato durante el año 2023 se hará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal para el presente año.

Este Ayuntamiento se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

### **6.- Revisión de precios:**

NO procede la revisión de precios del contrato, ni durante la ejecución del mismo ni durante cualquiera de sus prórrogas.

### **7.- Régimen de pagos.**

La retribución de los servicios objeto de este procedimiento de contratación tendrá lugar de **forma trimestral**.

A tal efecto, el adjudicatario expedirá la correspondiente factura, justificando la procedencia de su abono en función de los trabajos efectuados y de los precios unitarios que corresponden de acuerdo con el contrato. La factura se someterá a informe del Sr. Interventor (a quien corresponderá la comprobación de la realización del objeto del contrato) y del Sr. Concejal delegado de Hacienda. Posteriormente se procederá a su aprobación, si procede, por el órgano competente.

### **8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.**

**Plazo de ejecución:** La ejecución del contrato comenzará al día siguiente de su formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

El plazo de duración del presente contrato será de CUATRO AÑOS desde el día siguiente la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Además, en la ejecución del contrato, deberán cumplirse los siguientes plazos:

1. El plazo máximo para la entrega de las alteraciones catastrales consecuencia del desarrollo del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral (presentación de modelos aprobados por Orden ministerial, actualmente modelo 900D), presente y futuro, entre el Ayuntamiento de Plasencia y la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) es de TRES MESES desde la recepción de la documentación por el Adjudicatario.
2. El plazo máximo para la presentación de los informes técnicos solicitados por el Ayuntamiento de Plasencia cuya consecuencia produzca una rectificación de datos catastrales (urbanos o rústicos) es de UN MES desde que se solicita el mismo.

**Lugar de ejecución:** Plasencia.

### **9.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

**El empresario deberá acreditar su solvencia por referencia a los siguientes criterios y requisitos mínimos de solvencia:**

#### **- Solvencia financiera:**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante una declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios concluidos y disponibles, acompañada de las correspondientes cuentas anuales debidamente presentadas en el Registro Mercantil correspondiente.

Se entenderá que el empresario tiene solvencia económica y financiera suficiente cuando la cifra de negocio, según sus cuentas anuales, en el año de ejercicio de mayor volumen de los tres últimos concluidos y disponibles, sea al menos una vez y media el valor anual del contrato.

#### **- Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por una **relación de los principales servicios o trabajos** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá que el empresario tiene solvencia técnica y profesional suficiente cuando acredite la realización, en los tres últimos años, de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor anual del mismo. Para determinar si un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato.

No es posible la acreditación de la solvencia mediante la clasificación, ya que el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

### **10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO

Tipo de tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto Simplificado**

Criterios de adjudicación: Se atiende a una **pluralidad de criterios** que se indican y justifican en el apartado 19 de este anexo.

### **11.- Forma y contenido de las proposiciones:**

La proposición deberá presentarse en **UN único sobre electrónico o archivo electrónico** que contendrá:

1º- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que se ajustará al modelo que se adjunta como en el apartado A del **ANEXO II a este pliego**, y en la que se ponga de manifiesto que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

caso, la clasificación correspondiente.

- No está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se haya al corriente en sus obligaciones tributarias (incluidas las del Ayuntamiento de Plasencia) y la Seguridad Social.
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.

No obstante, en caso de que se presente una **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, **cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar una declaración responsable**. Asimismo, a dichas declaraciones deberá acompañarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Además en dicha declaración se procederá a la designación de una **dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”**, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, toda vez que el Ayuntamiento va a realizar las notificaciones a través de dicha vía.

### **2º- PROPOSICIÓN ECONÓMICA y mejoras:**

Dicha proposición se ajustará al modelo del apartado B del **ANEXO II** de este Pliego no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición contendrá el porcentaje de rebaja que el licitador se compromete a aplicar de los precios unitarios de los servicios que constituyen el objeto del contrato de acuerdo con el apartado 5 de este Anexo, así como las mejoras ofertadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en acto público de las mismas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **12.- Habilitación empresarial.**

Procede: NO PROCEDE habilitación específica

### **13.- Empresas no comunitarias.**

En caso de resultar adjudicatarias, deberán proceder a la apertura de una sucursal en España

### **14.- Garantía provisional.**

Procede: NO PROCEDE

Importe: cero euros

### **15.- Garantía definitiva.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3. LCSP, y toda vez que el precio del contrato se formulará en función de precios unitarios, **el importe de la garantía a constituir será de 2.727,27 €** Dicha garantía se fija atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido, y al total de los años de duración del contrato.

Constitución mediante retención en el precio: **NO procede**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

#### **16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP)**

Procederá en caso de ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad y su importe será del 5% del presupuesto base de licitación para todos los años de duración del contrato, de forma que la garantía total a constituir por el adjudicatario en este supuesto sería de 5.454,54 €

#### **17.- Pólizas de seguros.**

El contratista se compromete a mantener durante el periodo de duración del contrato un seguro de responsabilidad civil, contratado con Aseguradora/s de primer nivel, que cubra cualesquiera riesgos derivados de la actividad propia del contrato.

La póliza de dicho seguro se entregará con carácter previo a la adjudicación del contrato.

#### **18.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones:**

##### **Plazo de presentación de proposiciones:**

**Las proposiciones se presentarán en el plazo de QUINCE días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del presente contrato en el perfil del contratante. **El último día del plazo, la hora límite de presentación son las 14:00 horas.****

En el caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación por el que corresponda presentar las ofertas (Plataforma de Contratación del Sector Público), y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en el perfil del contratante tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

A efectos de la ampliación del plazo de presentación de oferta debido a incidencias técnicas, deberá comunicarse dicha incidencia al Ayuntamiento por cualquier medio con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en el anuncio de licitación, para que sea posible determinar la ampliación del mismo.

Si una vez ampliado el plazo no puede acreditarse fehacientemente por parte de los servicios técnicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público la existencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

de dicha incidencia, se considerarán presentadas fuera de plazo y por tanto no se admitirán las proposiciones presentadas una vez transcurrido el plazo indicado en el anuncio de licitación inicial.

### **Medios y Lugar de presentación de proposiciones:**

**La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).**

**NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS PRESENTADAS EN PAPEL NI EN REGISTROS DISTINTOS.**

Los licitadores preparan sus ofertas en la forma exigida por la “Herramienta de preparación de ofertas” de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores **deberán firmar mediante firma electrónica** reconocida, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado “*Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas*”, que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

## **19.- Criterios de adjudicación.**

### **1.- OFERTA ECONÓMICA**

**Máximo baremación: 75 puntos.**

Será objeto de valoración en este apartado el porcentaje de rebaja global de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

precios unitarios establecidos en este pliego.

Así, la mayor rebaja ofertada de ese precio unitario se puntuará con 75 puntos. El resto de las proposiciones se puntuarán de manera proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Porcentaje de rebaja de la oferta evaluada sobre el precio unitario} \times 75}{\text{Porcentaje de rebaja de la mejor oferta sobre el precio unitario}}$$

Se aplicarán dos decimales.

## 2.- MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

### 2.1- REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO

Se valorarán con un máximo de 15 puntos la reducción de los plazos establecidos para la realización de los trabajos que son objeto de este contrato, de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ Plazo de presentación de expedientes de **alteraciones catastrales**: se valorará con **hasta 10 puntos** la reducción del plazo máximo de tres meses previsto en el pliego de prescripciones técnicas, de forma que se otorgarán 2,5 puntos por cada quince días de reducción de este plazo.
- ✓ Plazo de presentación de **informes técnicos** requeridos por el Ayuntamiento de Plasencia: se valorará con **hasta 5 puntos** la reducción del plazo de un mes previsto en el pliego de prescripciones técnicas, de forma que se otorgará 1 punto por cada 3 días de reducción de dicho plazo.

### 2.2- AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICA

Se valorará con un máximo de 10 puntos la **ampliación** del número de horas que debe estar abierta dicha oficina (mínimo de 3 horas diarias). El incremento de horas de apertura será objeto de valoración de la siguiente forma:

- ✓ **Incremento de 4 horas diarias**, de forma que la oficina de atención al público se mantenga abierta al menos 7 horas diarias, de lunes a viernes laborales, y durante 11 meses: **10 puntos**.
- ✓ **Incremento de 3 horas diarias**, de forma que la oficina de atención al público se mantenga abierta al menos 6 horas diarias, de lunes a viernes laborales, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

- durante 11 meses: **7,5 puntos.**
- ✓ **Incremento de 2 horas diarias**, de forma que la oficina de atención al público se mantenga abierta al menos 5 horas diarias, de lunes a viernes laborales, y durante 11 meses: **5 puntos.**
- ✓ **Incremento de 1 hora diaria**, de forma que la oficina de atención al público se mantenga abierta al menos 4 horas diarias, de lunes a viernes laborales, y durante 11 meses: **2,5 puntos.**

## **20.- Ofertas anormalmente bajas.**

A continuación se procede a determinar o designar los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal respecto a cada uno de los criterios de adjudicación:

✓ Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que el porcentaje de rebaja de los precios unitarios que se oferta sea superior al 25%.
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

✓ Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que el porcentaje de rebaja de precios unitarios ofertado sea superior en más de un 20 por ciento al porcentaje de rebaja ofertado por el otro licitador de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

✓ Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que el porcentaje de rebaja ofertado sea superior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de los porcentajes de rebaja ofertados por todos los licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

**Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:** Cuando se identifique una o varias proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales, la Mesa de Contratación requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP.

#### **21.- Admisibilidad de variantes.**

NO se admite la presentación de variantes a las prestaciones objeto de contratación.

#### **22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación y órgano de valoración de criterios que dependen de un juicio de valor**

Al ser todos los criterios objeto de evaluación automática, solo se presentará la proposición que figura como Anexo II de este Pliego.

#### **23.- Memoria descriptiva de la ejecución del contrato.**

El licitador que ha presentado la oferta más ventajosa deberá presentar en el Ayuntamiento una memoria descriptiva del proceso completo e integrado de ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato.

En dicha memoria se describirán los medios humanos y materiales se van a utilizar para la correcta ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

Además se adjuntará a dicha memoria la documentación acreditativa de disponer de una oficina de atención al público en Plasencia, abierta al menos 11 meses al año, de lunes a viernes, y durante al menos 3 horas diarias, a fin que a los ciudadanos se les pueda atender en la tramitación de sus expedientes.

Dicha Memoria descriptiva se ajustará a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, y será objeto de informe por el responsable del contrato. Dicha memoria deberá aprobarse por el órgano de contratación antes del comienzo de la ejecución del contrato. El órgano de contratación podrá ordenar las modificaciones que estime oportunas para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

### **24.- Condiciones especiales de ejecución.**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

**Consideraciones de tipo ambiental** - Con el fin de garantizar que durante la vigencia del contrato se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental, de forma que se reduzca el uso de papel y, con ello, se contribuya a evitar el agotamiento de recursos naturales, será obligatorio para el adjudicatario la emisión de toda la documentación relacionada con el contrato de forma electrónica, y en formato digital y editable, sin perjuicio de que se presenten los ejemplares en formato papel que sean demandados por el Ayuntamiento, que en su caso deberán estar encarpados en un sistema fácilmente manejable.

**Consideraciones de tipo social:** se obliga al adjudicatario al cumplimiento de las OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Otras condiciones de ejecución:

- El adjudicatario deberá disponer de una oficina de atención al público en Plasencia, abierta al menos 11 meses al año, de lunes a viernes, y durante al menos 3 horas diarias (lapso que puede ser mejorado por el licitador en su oferta), a fin de que a los ciudadanos se les pueda atender en la tramitación de los expedientes que les afectan.
- El adjudicatario deberá disponer de cuantos medios humanos y materiales se precisen para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con el pliego de

prescripciones técnicas, que serán a su costa.

## 25.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO SE ESTABLECE.

## 26.- Subcontratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2 e) de la LCSP 9/2017, las tareas descritas en los **apartados c), d), e) y g) del Art. 1, Apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas** (Punto relativo a tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico) **se consideran tareas críticas y no pueden ser objeto de subcontratación**, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La definición de dichas tareas como tareas críticas se justifica en que dichas tareas se consideran esenciales para la correcta ejecución del contrato, y su ejecución exige una interlocución directa entre la Administración y el contratista.

El cumplimiento de esta norma tiene carácter de obligación contractual esencial. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades que se indican en el punto 30 de este Anexo, sin perjuicio de que ese incumplimiento puede ser causa de resolución contractual.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos para el resto de tareas no consideradas críticas, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

**Pago directo a los subcontratistas:** no procede.

## 27.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.1 LCSP, siempre que expresamente se autorice por el órgano de contratación, y se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el 214.2 LCSP.

### **28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

No se prevén en el presente pliego supuestos específicos de modificación contractual.

El contrato solo podrá modificarse en los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP, con sujeción a los límites, condiciones y procedimiento que se establecen en la citada norma.

### **29.- Suspensión.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono al contratista de los daños y perjuicios que le ocasione la suspensión del contrato que pueda acordar la Administración o que pueda tener lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP. La cuantía de los daños y perjuicios se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

### **30.- Penalidades.**

#### **a) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso :**

La Administración, sin perjuicio de acordar la resolución del contrato, impondrá penalidades en caso de incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos del objeto del contrato, o cuando las prestaciones realizadas no se ajusten a las prescripciones establecidas para su ejecución. A tal efecto, las obligaciones del contratista definidas en el pliego de condiciones técnicas, tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

La imposición de penalidades requerirá la correspondiente propuesta del Responsable de la ejecución del contrato, y su cuantía será, por regla general, del 2 % del precio anual del contrato por cada incumplimiento (o cumplimiento parcial) de obligación o de plazo, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

Las penalidades impuestas se comunicarán al contratista para que deduzca su importe de la factura o facturas que se emitan con posterioridad a la recepción de la comunicación. Si así no lo hiciera, las penalidades impuestas se deducirán directamente por Ayuntamiento de la cantidad a abonar.

- b) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de los criterios de adjudicación, o de cualquiera obligaciones que se impongan al contratista en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional.**

Como regla general, la cuantía de la penalidad, por cada incumplimiento, será de un 5% del precio anual del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 7% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

- c) Penalidades especiales para el caso de incumplimiento de los plazos (de ejecución las prestaciones) establecidos en el pliego (o en la oferta del adjudicatario si fuesen inferiores) y penalidades para el caso de incumplimiento del horario diario de apertura de la oficina de atención al público establecido en el pliego (o en la oferta del adjudicatario si fuese mas amplio)**

Para el supuesto de que se produzcan estos incumplimientos, y con preferencia de aplicación a lo dispuesto en los subapartados a) y b) de este apartado, impondrán las siguientes penalidades:

- ✓ Por cada incumplimiento del plazo de presentación de un expediente de **alteración catastral** o del plazo de presentación de un **informe técnico requerido por el Ayuntamiento**: se impondrá una sanción equivalente al 5% del importe máximo anual del contrato. No obstante, si el incumplimiento del plazo es superior al doble del plazo comprometido por el adjudicatario en su oferta, dicho incumplimiento se considera falta muy grave, y dará lugar a una sanción del 10% del importe máximo anual del contrato, siendo dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.
- ✓ Por cada **incumplimiento diario del horario de apertura** de la oficina de atención al público: se impondrá una sanción equivalente al 5% del importe máximo anual del contrato. No obstante, si el incumplimiento es reiterado durante más de cinco días consecutivos dicho incumplimiento se considerará falta muy grave, y dará lugar a una sanción del 10% del importe máximo anual del contrato, siendo dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

**d) Por incumplimiento de la normativa de subcontratación:**

La infracción de las obligaciones establecidas en este pliego en relación a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista principal de una penalidad que por regla general será de un 20% del importe del subcontrato, pudiendo alcanzar, si el incumplimiento es grave o muy grave, o en caso de reiteración, hasta el 50 % del importe del subcontrato.

**31.- Plazo de garantía de los servicios:**

El plazo de garantía del contrato se establece en un año, transcurrido el cual, si no existen responsabilidades que hayan de satisfacerse con cargo a la misma, y previo informe del Responsable del contrato, procederá la devolución de la fianza constituida.

**32.- Causas de resolución del contrato.**

Serán las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP

Asimismo podrá acordarse la resolución del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

**33.- Deber de confidencialidad.**

Duración: 5 años desde el conocimiento de la información correspondiente.

**34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de diez días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**35.- Perfil de contratante.**

El perfil del contratante de los órganos del Ayuntamiento de Plasencia opera a través de la plataforma de contratación del estado, en el sitio web



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

<https://contrataciondelestado.es>.

### 36.- Mesa de Contratación.

- **Composición:**

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- ✓ Presidente: Sr. Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Plasencia o concejal que le sustituya.
- ✓ Vocales:
  - Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Plasencia.
  - Sr. Interventor Municipal del Ayuntamiento de Plasencia.
  - Sr. Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Plasencia.
- ✓ Secretario: Funcionario adscrito al Negociado de Contratación, u otro funcionario de carrera, o en su caso interino, que le sustituya.

- **Fecha y lugar del acto público de admisión de empresas y apertura y lectura de las ofertas económicas y de otros criterios:**

Dicho acto tendrá lugar en el Salón de Alcaldes de la Casa Consistorial de Plasencia, el **tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

No obstante, el día y hora de celebración de la mesa de contratación podrá ser modificado por decisión del Presidente de la Mesa, lo cual se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, TRES días hábiles a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

### 37.- Obligaciones del adjudicatario en orden al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental descritas en este Pliego.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se verificará por el Responsable del contrato durante su ejecución siempre que sea posible, pudiendo adoptarse por la Administración las medidas pertinentes para comprobar y garantizar ese cumplimiento.

Particularmente, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

comienzo de ejecución de los trabajos, deberá presentar, además de la memoria descriptiva de la ejecución del contrato a que hace referencia el apartado 23 del anexo I, una declaración responsable, relativa al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI a este Pliego.

Asimismo, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas indicadas en el apartado 24 de este Anexo conforme al modelo que figura en el Anexo VII a este Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

## ANEXO II (APARTADO A)

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### Exp. 21/23: DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

**Objeto:** SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, NIF. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_, C.P. (\_\_\_\_\_) de:  
\_\_\_\_\_, Teléfonos de contacto. \_\_\_\_\_,

Dirección de correo electrónico debidamente habilitada: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:  
\_\_\_\_\_, con (CIF/NIF): \_\_\_\_\_, con domicilio a  
efecto de notificaciones C/ \_\_\_\_\_, C.P. (\_\_\_\_\_) de:  
\_\_\_\_\_, teléfonos: \_\_\_\_\_, Email. \_\_\_\_\_

En su calidad de: \_\_\_\_\_ Según acredita mediante  
Escritura de Apoderamiento núm.: \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_, del protocolo de  
D.: \_\_\_\_\_ Notario de: \_\_\_\_\_.

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en los arts.140 y 144, en relación con el 159.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23UE y 2014/24UE, de 26/02/2014 DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.-** QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EL REGISTRO EQUIVALENTE DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, AUTORIZANDO AL AYUNTAMIENTO A LA CONSULTA DE LOS DATOS INSCRITOS .

**SEGUNDO.-** Que ostenta la representación de la empresa indicada con el ámbito y vigencia suficientes para la presentación de oferta, formalización del contrato, y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

suscripción de la presente declaración responsable en nombre de la misma.

**TERCERO.-** Que la empresa tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Incluidas las del Ayuntamiento de Plasencia) y de la Seguridad Social, estar de dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

**CUARTO.-** Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propia de la empresa según sus estatutos o reglas fundacionales, y que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer dicha actividad.

**QUINTO.-** Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Que la empresa cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas económico administrativas. (en caso de querer integrar la solvencia con medios externos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 9/2017, deberá indicar en este punto expresamente la existencia del compromiso de aportación de medios con las entidades correspondientes).

**SÉPTIMO.-** Que la empresa a la que representa (indicar a ó b):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_ (indicar nombre) compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):  
\_\_\_\_\_

En este último caso deberá indicar \_\_\_\_\_ (SI/NO) Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que son las siguientes \_\_\_\_\_ (indicar nombre de las empresas que concurren a la licitación)

**OCTAVO.-** Que la empresa a la que represento \_\_\_\_\_ (indicar SI o NO) es una PYME:

*(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

*excede de 43 millones de euros)*

**NOVENO.-** Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para recabar telemáticamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Guadalajara, así como con la Seguridad Social.

Las empresas extranjeras deberán añadir a la presente declaración: que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las vicisitudes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
Fdo. \_\_\_\_\_





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

**ANEXO II (APARTADO B)  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, dirección electrónica habilitada a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, teléfono y fax \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ provisto de Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de), \_\_\_\_\_, con CIF.\_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado convocado para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA** se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas que figuran en el expediente presentando la siguiente oferta:

**PRIMERO.-** Que la Mercantil \_\_\_\_\_ oferta una rebaja de los precios unitarios establecidos en este pliego equivalente al siguiente porcentaje \_\_\_\_ %.

**SEGUNDO.-** Que, asimismo, la empresa indicada, en caso de resultar adjudicataria, manifiesta los siguientes compromisos a realizar, como mejoras a las prestaciones definidas en los pliegos, las siguientes tareas:

- Que me comprometo a la reducción del plazo máximo (de TRES MESES) para la entrega de las alteraciones catastrales en \_\_\_\_\_ días (indicar 15, 30, 45, 60 días) desde la recepción de la documentación por el Adjudicatario.
- Que me comprometo a la reducción del plazo máximo (de UN MES) para la presentación de los informes técnicos en \_\_\_\_ días (indicar 3, 6, 9, 12 o 15 días) desde que se solicita el mismo.
- Que me comprometo a la ampliación del lapso horario diario de apertura de la oficina de atención al público (de 3 horas) , en \_\_\_\_\_ horas (indicar 1, 2, 3 o 4 horas).

**TERCERO.-** Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad. Asimismo me comprometo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego.

(Lugar, fecha y firma)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_  
NIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por la Tesorería del Ayuntamiento de Plasencia,

#### AVALA

**A:** (nombre y apellidos o razón social del avalado) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

\_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) \_\_\_\_\_

**Ante:** (Ayuntamiento de Plasencia \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ euros: \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_

(en cifra) \_\_\_\_\_.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Plasencia, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Plasencia.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Plasencia u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número

\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)

\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

**ANEXO IV**  
**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE**  
**CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número \_\_\_\_\_

(1) \_\_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y NIF \_\_\_\_\_ debidamente representado por don (2) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Tesorería del Ayuntamiento de Plasencia, con fecha \_\_\_\_\_.

**ASEGURA**

A (3) \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante (4) \_\_\_\_\_ en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) \_\_\_\_\_ en concepto de garantía (7) \_\_\_\_\_ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Plasencia, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) \_\_\_\_\_ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Plasencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma:  
Asegurador

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Plasencia.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Plasencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

## **ANEXO V**

### **DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

#### **- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo  
www.empleo.gob.es  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009-Madrid  
Telf.: 913 631 801/2

#### **- Servicio Extremeño Público de empleo (SEXPE)**

Calle San Salvador, 9,  
06800 Mérida,  
Badajoz  
Teléfono: 901401111/924930252

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

#### **- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)  
Información Tributaria  
Telf.: 901 335 533 / 915 548 770  
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

#### **- Ayuntamiento de Plasencia**

- Departamento de rentas y exacciones.  
- Tesorería Municipal  
C/ Rey, 6.

Centralita del Ayuntamiento: 927428500

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

### **-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.  
c/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 – Madrid  
Telf.: 914 528 500

### **-Ayuntamiento de Plasencia:**

Oficina de Igualdad  
10600- Plasencia.  
Telf.: 927428500

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

### **-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37 E  
28014 - Madrid  
Telf.: 915 961 000

### **-Servicio Público de Empleo Estatal.**

Servicios Centrales:  
c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 – Madrid  
Telf.: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio

## ANEXO VI

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI número \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la  
Sociedad \_\_\_\_\_, con  
N.I.F. \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la contratación denominada  
\_\_\_\_\_ convocada por el  
Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

## SECRETARÍA GENERAL

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE PLASENCIA

**SECRETARÍA GENERAL**

*Negociado de Contratación  
y  
Patrimonio*

## ANEXO VII

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER CUMPLIDO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.**

D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, adjudicataria del lote/s número/s \_\_\_\_\_ contrato indicado,

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en la ejecución del contrato se han cumplido las condiciones especiales de ejecución referidas en el apartado 24 del Anexo I (Cuadro de Características) del pliego que rige la licitación del contrato de SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

Fdo.: